LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

64ª reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 20 a 24 de enero de 2025

**SC64 Doc.29.10**

**Propuesta de resolución Reconocimiento de los delfines de río como especies claves para la conservación y uso sostenible de los humedales en Suramérica y Asia**

*Presentada por República de Colombia*

**Acción solicitada:**

Se invita al Comité Permanente a examinar y aprobar el proyecto de resolución adjunto para su examen por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.

*Nota introductoria de la Secretaría*

En el proyecto de resolución se reconoce que los delfines de río son especies claves para la conservación y el uso sostenible de los humedales en América del Sur y Asia.

En el texto se mencionan esfuerzos internacionales en curso, como decisiones judiciales, resoluciones de las Naciones Unidas, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y otras iniciativas que sirven de base para la protección de especies raras, amenazadas o en peligro, y se procura abordar la necesidad de conservar la biodiversidad acuática en el marco de la Convención, en particular, los mamíferos acuáticos, habida cuenta de su gran valor ecológico y representatividad en los ecosistemas de humedales.

En el proyecto de decisión se menciona el pilar iii) del Cuarto Plan Estratégico de la Convención (2016-2024), relativo a la cooperación internacional en materia de humedales transfronterizos y especies compartidas. Esta referencia podría actualizarse en la COP15 para reflejar el texto final del Quinto Plan Estratégico que guiará a la Convención a partir de 2025.

Se invita al GECT a examinar el proyecto de resolución.

**Introducción**

*Antecedentes/información de contexto para el Comité Permanente*

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia ha preparado esta propuesta de Resolución teniendo en cuenta la oportunidad que existe de abordar la necesidad de la conservación de la biodiversidad acuática en la Convención y en particular los mamíferos acuáticos dado su alto valor ecológico y representatividad en los ecosistemas de humedales. En este sentido, entre el 23 y 24 de octubre de 2023, Colombia organizo la reunión denominada Declaración Global de los Delfines de Río a la cual asistieron 14 países de Suramérica y Asia con distribución de estas especies y observadores de la Secretaría de la Convención Ramsar, de la Convención de Especies Migratorias, de la Embajada Británica y del Banco Mundial los cuales acordaron la Declaración y recomendaron preparar una propuesta de Resolución para la COP15 de la Convención sobre los Humedales. Así mismo, esto fue resaltado en el evento paralelo "La Conservación de los Delfines de Río: Una Iniciativa Internacional Exitosa" durante la CBD COP16 en Cali Colombia.*

*Implicaciones Financieras para la implementación*

*No se prevén posibles repercusiones en el volumen de trabajo de la Secretaría y en los presupuestos básicos o complementarios de la Convención para la implementación de la propuesta de Resolución.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Parágrafo (número y parte del texto)  | Acción  | Costo del presupuesto básico (CHF) | Gastos presupuestales complementarios (CHF) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**Borrador de Resolución XV**

**Reconocimiento de los delfines de río como especies claves para la conservación y uso sostenible de los humedales en Suramérica y Asia**

1. RECORDANDO que en el 4th Plan Estratégico de la Convención de Ramsar (2016-2024) se resaltan los tres pilares de la Convención: i) el uso racional de todos los humedales mediante planes, políticas y legislación nacionales, medidas de manejo y la educación del público; ii) la designación y el manejo sostenible de humedales adecuados para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional; y iii) la cooperación internacional en materia de humedales transfronterizos y especies compartidas;

2. RECONOCIENDO que la red de sitios Ramsar y el manejo eficaz de estos sitios y más ampliamente el uso racional de los demás humedales del mundo representan una contribución esencial no solamente a la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), sino también a la de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, como la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD) y las convenciones relativas al agua; la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) así como implementar la cooperación entre las regiones;

3. RECORDANDO que la Iniciativa Regional Ramsar para la conservación y uso sostenible de los humedales de la Cuenca Amazónica de la que hacen parte Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Surinam y Venezuela, comprende 23 sitios Ramsar y promueve el establecimiento de corredores que favorezcan la conectividad ecológica de los humedales de la cuenca amazónica, así como la protección, conservación y restauración del hábitat de especies como el delfín de río;

4. RECONOCIENDO, que coordinar plataformas de cooperación o participar en ellas (a escala del sitio, la ciudad, las cuencas hidrográficas, lacustres y de aguas subterráneas, el país, la región y el planeta), pueden promover la implementación de acciones de manejo para los delfines de río que habitan en ríos y humedales en Asia y Suramérica;

5. RECORDANDO que la Convención Ramsar es el socio principal para cooperar en la realización de las actividades relacionadas con los humedales en el marco del CDB y es responsable de brindar asesoramiento y orientaciones políticas, técnicas y científicas para este convenio y potenciar la cooperación entre ambas convenciones a todos los niveles;

6. RECALCANDO que el Cuarto Plan Estratégico de Ramsar, bajo sus cuatro objetivos y diecinueve metas específicas, contempla que para el mejoramiento de los sitios Ramsar es necesario generar medidas de conservación y manejo, bajo esquemas integrados y que involucren a las Partes;

7. CONSCIENTE, de que actualmente cerca de 1,6 billones de seres humanos habitan en los humedales donde se encuentran seis especies de delfines de río que dependen de los humedales para cumplir sus ciclos vitales y que los impactos han ocasionado su categorización por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) como especies en peligro en Suramérica: *Inia geoffrensis*, *Sotalia fluviatilis*, en Asia: *Platanista gangetica* , *Platanista minor,* *Orcaella brevirostris* y en peligro crítico *Neophocaena asiaorientalis*;

8. RECONOCIENDO que los delfines de río han sido usados para evaluar la salud de algunos humedales en Suramérica (Cuenca del Orinoco en Colombia); y que la ausencia de estas especies en algunos tramos de los ríos de Asia (Río Ganges y Jamuna) es indicativa de una baja funcionalidad ecosistémica dados los altos niveles de contaminación, la reducción de los caudales de ríos producto del desarrollo de infraestructura asociada a la distribución del recurso hídrico y a la matriz energética, además de la destinación de este recurso para las actividades de agricultura;

9. TOMANDO NOTA que los delfines de río son especies centinelas para la conservación de grandes humedales en Suramérica y Asia y RECORDANDO ADEMAS que diferentes gobiernos como Brasil, Ecuador y Perú han generado instrumentos como el Plan de Manejo y Conservación (CMP, por sus siglas en inglés) para los delfines de río en las cuencas de los ríos Amazonas, Orinoco y Tocantins-Araguaia ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI) así como la Acción Concertada sobre los Delfines del Río Ganges en el marco de la Convención de Especies Migratorias donde cooperan Bangladesh, India y Nepal;

10. RECORDANDO la Declaración Global no vinculante para la Conservación de los Delfines de Río suscrito en Bogotá, Colombia en octubre de 2023 por Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camboya, Colombia, Ecuador, India, Nepal, Pakistán y Venezuela;

11. TOMANDO NOTA que actualmente los delfines de río se encuentran en al menos 29 sitios Ramsar de Suramérica y Asia para un total de 27.497.064 de hectáreas;

12. RECORDANDO que los criterios para la identificación y designación de humedales de importancia internacional contemplan la inclusión de especies amenazadas, que cumplen roles ecológicos que mantienen la biodiversidad y que tienen refugio durante eventos extremos y condiciones adversas en humedales;

13. PREOCUPADOS de que las alteraciones climáticas están afectando de manera comprobada la integridad biológica de los humedales y la supervivencia de sus peces y delfines de río causando mortalidades masivas, como las registradas en 2023 en la Amazonia y a que inundaciones sin precedentes han provocado el aumento de la mortalidad y varamientos de delfines de río en Asía, así como el incremento de la vulnerabilidad por actividades de pesca ilegal;

14. ENFATIZANDO que la implementación de medidas de conservación alrededor de los delfines de río, van a beneficiar otras especies de vertebrados acuáticos como mamíferos (manatíes, nutrias), reptiles (caimanes, tortugas) y peces como los grandes bagres migratorios de las cuencas Orinoco y Amazonas;

15. RECONOCIENDO de que alrededor de los delfines de río se han promovido acciones de uso sostenible en sitios Ramsar que benefician a comunidades locales como, por ejemplo, el turismo de observación responsable de delfines, el desarrollo de acuerdos de pesca, la restauración de bosques inundados y el uso de productos maderables y no maderables. Igualmente, que estas comunidades y pueblos indígenas, incluidas mujeres y otros grupos vulnerables tienen un papel fundamental en la conservación de estas especies en los humedales;

16. OBSERVANDO ADEMÁS que la Resolución 12.23 de la CMS sobre Turismo Sostenible y Especies Migratorias esboza los principios generales para garantizar que las actividades turísticas beneficien y no perjudiquen a las especies migratorias, incluyendo la participación de las comunidades locales y los beneficios para las mismas; y

17. CONSCIENTES de la labor que realizan las Partes en el desarrollo de herramientas orientadas a la conservación y uso sostenible de las especies de vertebrados acuáticos y especialmente los delfines de río;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

18. ALIENTA a las Partes Contratantes, a reforzar sus acciones de gestión y conservación relacionadas con los hábitats de humedales que son esenciales para los delfines de río;

19. INVITA a las Partes a considerar los delfines de río como especies claves para los distintos niveles de la biodiversidad, en especial en el manejo de los humedales y de los medios de vida de las comunidades humanas asociadas a estos ecosistemas e implementar las siguientes acciones:

* Esforzarse por detener y revertir la disminución de todas las poblaciones de delfines de río en su área de distribución, estabilizar y aumentar las poblaciones más amenazadas;
* Aplicar medidas para gestionar, conservar, proteger, usar sosteniblemente y restaurar eficazmente los hábitats de los delfines de río, incluyendo la creación de una red de hábitats fluviales y lénticos protegidos y conectados, y aumentar la eficacia de su gestión,
* Promover el desarrollo de la investigación científica y propia de las comunidades locales e indígenas sobre los delfines de río, sus hábitats y el monitoreo de las amenazas;
* Generar acciones en sitios Ramsar y otros sistemas de áreas protegidas que beneficien a las comunidades locales a partir del uso sostenible como el turismo de observación responsable, la promoción de acuerdos de pesca, la restauración de bosques inundados y uso de productos maderables y no maderables entre otros;
* Reforzar el compromiso con las comunidades ribereñas, pueblos indígenas y de otras etnias atendiendo el enfoque inclusivo de la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales,
* Promover el uso sostenible, la aplicación de buenas prácticas de pesca y otras actividades económicas en los humedales;
* Colaborar con las Partes para mejorar la calidad y cantidad del agua de estos humedales;
* Colaborar con socios, instituciones financieras, organizaciones de la sociedad civil y actores del sector privado para la movilización de recursos financieros y fortalecer las capacidades técnicas y la transferencia de tecnologías como mecanismos para la conservación y el monitoreo de los delfines de río y sus hábitats;

20. SOLICITA a las Partes articularse con grupos de expertos, académicos, comunidades locales y entre ellas para promover el desarrollo de actividades para el trabajo regional y la conservación y uso sostenible de los delfines de río y otros vertebrados acuáticos en los sitios Ramsar en Asia y Suramérica; y

21. EXHORTA a las partes contratantes a establecer un mecanismo para el intercambio de información y experiencias, en relación a las acciones que se adelantan bajo los distintos instrumentos de planificación como la Declaración mundial de delfines de río (2023) y el Plan de Manejo y Conservación (CMP, por sus siglas en inglés) para los delfines de río en las cuencas de los ríos Amazonas, Orinoco y Tocantins-Araguaia, la Acción concertada sobre los Delfines del Río Ganges en el marco de la CMS y los planes de manejo nacionales de estas especies y sus hábitats.